

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso de Aprehesión y Entrega del Bien Mueble, donde solita la terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.1669

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO este proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO RESIENCIAL RESERVA DEL PARAISO P.H.**, por medio de apoderado judicial contra **BBVA DE COLOMBIA S.A.**, ello en atención al pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 161 de hoy **SEPTIEMBRE 28 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69b33a495e206811c9f3b95f66c74ce38d84c0ea39c85690e859f4d62dda5ea**
Documento generado en 27/09/2021 09:34:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>